

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27070 *ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de mayo de 1984, que estima el recurso interpuesto por doña Cecilia Fernández Olmo y doña Pilar Álvarez Álvarez, funcionarias de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo «Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias» sobre su reconocimiento del derecho a la integración en la Escala Administrativa e inclusión en la relación número 1 del Anexo I a la Orden de Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1977.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que estima el recurso interpuesto por doña Cecilia Fernández Olmo y doña Pilar Álvarez Álvarez, funcionarias de la escala auxiliar del «Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias», contra las Resoluciones dictadas por la Presidencia del Gobierno en 16 de julio de 1980 y 10 de febrero de 1977, se reconoce a las dos funcionarias nominadas el derecho a la integración en la escala administrativa del citado Organismo, con ocasión de vacante, incluyéndoles en la relación número 1 del anexo I a la Orden de Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), fijando como fecha de cumplimiento de requisitos el 30 de enero de 1953.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

27071 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gustavo Cubillo Losada.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de octubre de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.010, promovido por don Gustavo Cubillo Losada contra acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de enero de 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante y defensor técnico de la Administración, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Cubillo Losada contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de enero de 1983 y denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra el mismo, después ampliado a su resolución expresa de 28 de septiembre de 1983, resoluciones que declaramos conformes a derecho sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

27072 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Baz Sevilla.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fe-

cha 6 de junio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 31/1982, promovido por don José María Baz Sevilla, referente a denegación de reintegro de gastos ocasionados con motivo de prestación de asistencia sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Baz Sevilla contra desestimación por silencio por parte de la Presidencia del Gobierno del recurso de alzada formulado contra resolución de la gerencia de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, MUFACE, denegatoria del abono de 752.282 pesetas al recurrente, importe de los gastos de asistencia de su hija Gloria María Baz Abella en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Lugo, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como condenamos a MUFACE a que reintegre al actor de tales gastos en caso de que justifique haberlos satisfecho, y en otro caso le libere de la obligación de abono de los mismos a la Seguridad Social; sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

27073 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María del Campo Cullen, representado por la Procuradora doña Elena Rodríguez de Azero y Machado con intervención del Letrado don Ramón González de Mesa y Machado.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 259/83, promovido por don José María del Campo Cullen contra resolución del Ministerio de la Presidencia sobre reclamación de cuotas al Fondo Especial de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin apreciar causas de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos en parte el recurso interpuesto por la representación de don José María del Campo Cullen contra resolución del Ministerio de la Presidencia, a que se contrae la litis, el que debemos anular por contrario a derecho en la parte en que no concede al recurrente la baja del Fondo Especial de MUFACE, declarando su derecho a tal baja, pero no al resto de las pretensiones de la demanda, que se desestiman, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, José Antonio Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

27074 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por don José Luis Domínguez Hernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en

grado de apelación, número 39.354/82, promovido por don José Luis Domínguez Hernández contra la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1982 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el R.º 21.610/80, referente a instalación guía-onda y antena parabólica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Domínguez Hernández, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 30 de enero de 1982 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres.

27075 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Alvarez-Rementería Peñalver.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.006, promovido por don Alberto Alvarez-Rementería Peñalver sobre reconocimiento de derechos en la integración en la Mutualidad de la Obra de Protección de Menores al régimen de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto, en su propio nombre y representación, por don Alberto Alvarez-Rementería Peñalver contra el Real Decreto 232/1980, de 1 de febrero, a que estos autos se refieren, sin entrar, por consiguiente, en el examen del fondo del asunto. No hacemos expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres.

27076 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.498, promovido por don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra tres resoluciones tácitas de la Presidencia del Gobierno, en virtud de las cuales se desestima por silencio administrativo las reclamaciones formuladas por el recurrente en fecha 28 y 29 de septiembre de 1981, en los expedientes de adjudicación números 295/75, 307/75 y 308/75, sobre devolución de fianzas e intereses, daños y perjuicios, previa denuncia de la mora, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, contra los actos denegatorios presuntos mencionados en el encabezamiento de la presente, declaramos que los mismos son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres.

27077 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Illescas Jiménez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 22.747, promovido por don Francisco Illescas Jiménez contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de junio de 1981 y otra de 3 de diciembre de 1980 sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la X prueba selectiva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Illescas Jiménez contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1981, que le excluyó del turno restringido para las pruebas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocada por Orden de 16 de abril de 1980, anulamos la resolución de 25 de junio de 1981 y la dejamos sin efecto, condenando a la Administración a que le admita por el citado turno a las referidas pruebas, todo ello sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres.

27078 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Castro Cancio.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.001, promovido por don Manuel de Castro Cancio contra resolución tácita de la Presidencia del Gobierno y en virtud de la cual se desestima por silencio administrativo la petición formulada el 11 de febrero de 1982, en la que se solicitaba la aplicación directa de la disposición transitoria III de la Constitución española a la disposición final primera del Real Decreto-ley 22/1977 de 30 de marzo, y se aplique al recurrente el índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Castro Cancio contra resolución tácita de la Presidencia del Gobierno por la que se deniega por silencio administrativo la aplicación del índice de proporcionalidad 10, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres.

27079 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Francisco Gayte Martos.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.193, promovido por don Manuel Francisco Gayte Martos, sobre percibo por retribución por residencia en Guinea, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Gayte Mar-